

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Medellín, a los dos días del mes de junio de 2008, siendo las 4.00 PM se reunieron en Asamblea ordinaria los miembros fundadores constituyentes interesados en la creación de una entidad sin ánimo de lucro con el nombre de *FUNDACION EVOLUCION DEL PENSAMIENTO*, en la sede principal ubicada CRA 47 – 61 – 47 en el municipio Medellín y la sucursal en el kilometro 1 corregimiento de San Cristóbal. Municipio de Medellín.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento de presidente y secretaria para la Asamblea
3. Elección de Junta Directiva
4. Elección de Revisor Fiscal
5. Lectura, análisis y discusión de propuesta de estatutos.
6. Proposiciones y varios.

Se puso a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

Se verifico la asistencia de los miembros fundadores constituyente, Para un total de 05 miembros así: Dora Mary Giraldo Zuluaga, con CC. 30.300.591 de Manizales, domiciliada en Medellín, Yolanda E. Giraldo Z. con CC. 30.314.456 de Manizales, domiciliada en Medellín, Sebastián Robledo G. con CC. 75.100.031 de Manizales, domiciliado en Medellín, Marino Velásquez Peláez, con CC. 15.905.182 de Chinchiná, domiciliado en Medellín, María Dolores Arias A.

Nombramiento de presidente y secretaria para la Asamblea: Se propone a la señora DORA MARY GIRALDO ZULUAGA, con cédula No. 30.300.591 de Manizales, como presidente y la señora MARIA DOLORES ARIAS A., con cédula No. 21.418.924 de Abejorral, como secretaria Quienes fueron aceptados por unanimidad.

Elección de Junta Directiva: Se presentó plancha única. Con los siguientes cargos, cuyas plazas fueron consultadas con anticipación y de los cuales estaba de acuerdo con la asignación de cargos, se puso a consideración de la Asamblea, quienes votaron afirmativamente por la plancha, sin ningún voto en contra.

La plancha quedo así, con sus respectivos cargos.

PRINCIPALES

PRESIDENTE	MARINO VELASQUEZ PELAEZ	CC. No. 15.905.182
VICEPRESIDENTE	DORA MARY GIRALDO ZULUAGA	CC. No. 30.300.591
SECRETARIA	YOLANDA E. GIRALDO Z.	CC. No. 30.314.456
TESORERO	SEBASTIAN ROBLEDO G.	CC. No. 75.100.031
VOCAL	MARIA DOLORES ARIAS A.	CC. No. 21.418.924

La plancha fue aprobada por unanimidad. Sin ningún voto encotra.

4. Elección del Revisor Fiscal: Se propone a la señorita DEYCE JANETH CANO BEARD, con cédula de ciudadanía No. 43.841.427 de Medellín, como Revisora Fiscal de la Fundación Quien fue aceptada por unanimidad.

5. Lectura, análisis y discusión de los estatutos: Se presenta a la Asamblea la propuesta de estatutos de la Fundación, los cuales se leyeron, se analizaron y se pusieron a consideración de la Asamblea, Estos fueron aprobados por unanimidad de los asistentes sin ninguna objeción. Se adjunta los estatutos.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS:

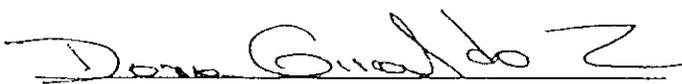
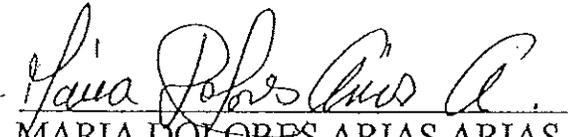
- a. Se Autoriza al representante legal para la legalización y registraran los libros oficiales ante la cámara de comercio de la Fundación
- b. Diseñar la papelería, el logo y la publicidad para la Fundación.
- c. Abrir las cuentas corrientes y de ahorro a nombre de la Fundación

Todas las propuestas anteriores fueron aprobadas por unanimidad.

Los miembros de la nueva Junta Directiva, tomaron posesión de los cargos y prometieron cumplirlos fielmente los estatutos de la FUNDACIÓN.

Siendo las siete (700) PM del mismo día, se levantó la sesión y se firma por quienes la presidieron.

El acta fue elaborada y leída y puesta en consideración de los presentes, la cual fue aprobada sin ninguna objeción.

 DORA MARY GIRALDO ZULUAGA Presidente de Asamblea	 MARIA DOLORES ARIAS ARIAS Secretaria
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ESTATUTOS

CAPITULO I

ARTICULO 1. DENOMINACION., NATURALEZA, DOMICILIO, Y AMBITO DE ACTUACION.

1. **DENOMINACION: LA FUNDACION EVOLUCION DEL PENSAMIENTO:** Es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.
2. **NATURALEZA.** Es una organización sin ánimo de lucro, conformada por el número de personas que voluntariamente se afilien y se sometan a sus estatutos.
3. **EL DOMICILIO** Para efectos legales el domicilio de la Fundación, será en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, sin embargo podrá abrir sucursales en cualquier parte del país y del Extranjero, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
4. **LA FUNDACION** desarrollara principalmente sus actividades en ayudar a las siguientes comunidades: Mujeres cabeza de familia, ancianos, niños de la calle, y organizaciones que trabajen con niños y jóvenes especiales.

ARTICULO 2. Personalidad Jurídica, comienzo de actuaciones y duración.

1. La fundación tendrá personalidad jurídica desde el momento de la inscripción en la Cámara de comercio y empezara actuar a partir de esta fecha.
2. La Fundación tendrá una duración indefinida, no obstante, si en algún momento, los fines propios de la fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el fundador podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACION

ARTICULO 3. FINES DE LA FUNDACION

EL fin de la Fundación es el de transmitir a las personas en general una conciencia nueva a través de pensamientos, palabras y actitudes positivas, despertando en ellas un entorno de AMOR, tranquilidad y paz Espiritual.

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL

La Fundación tiene por objeto ayudar a las personas a desarrollarse mentalmente con un crecimiento personal y elevando la autoestima, aprendiendo amarse así mismo tal como son. Teniendo claro que "el camino más difícil es el camino al interior"... pero, al menos una vez en la vida hay que recorrerlo. Se harán actividades culturales con el fin de recaudar fondos para conseguir este fin y parte de los excedentes se donará a instituciones que trabajen con niños especiales y de la calle, ancianos vulnerables, mujeres cabezas de familia.

- Brindar servicio de asesoría, consejería y consultoría filosófica a nuestros miembros, a la empresa privada en general, a toda clase de personas naturales y entidades jurídicas teniendo en cuenta el manual de ética internacional y la pluriversidad del pensamiento y costumbres.

ACTIVIDADES: Para poder cumplir con el objeto social, la Fundación podrá realizar toda clase de actos u operaciones civiles y comerciales permitidas por la ley, para procurarse los recursos necesarios que le permitan su desarrollo. Podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, darlo en tenencia, celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, y administrativos; recibir o dar dinero en mutuo con o sin interés, negociar, girar, aceptar, ceder derechos o créditos, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, conciliar, transigir o comprometerse en los asuntos en que pueda tener interés.

LINEAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A NUESTRO OBJETO SOCIAL:

Fomentar el conocimiento en los temas relacionados con la evolución del pensamiento en el ser humano y su trascendencia de acuerdo a las leyes naturales del universo parte científica, filosófica e investigativa.

- Contratar con el Estado y la empresa privada y extranjera Planes y programas tendientes a ayudar al individuo en su crecimiento personal, espiritual e intelectual para que tenga una mejor calidad de vida.
- Capacitar y entrenar personas líderes para que ayuden a difundir este programa y lo sostengan a través del tiempo.
- Organizar, promover, y/o financiar actividades o empresas que tiendan a facilitar o complementar las actividades de la fundación en aspectos tales como: eventos culturales, recreativos, seminarios, conferencias, charlas y otras actividades afines para cumplir con el objetivo.
- Realizar convenios e intercambios con instituciones nacionales e internacionales, con el fin de obtener recursos, transferencias tecnológicas y apoyo en la formación del talento humano y ejecución de programas y proyectos orientados hacia la integralidad del ser humano como tal.
- Recibir donaciones de entidades públicas y/o privadas, nacionales y extranjeras.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS. La Fundación, se orientará según estos principios.

- a) Ética. Las actuaciones de todos y cada uno de los miembros de la fundación, especialmente del fundador y de la junta Directiva deberán ser coherente con su esencia solidaria y Neutral, ser transparente y decorosa, proyectando en todo momento el espíritu de la comunidad representada.
- b) Solidaridad. La toma de decisiones, deberá beneficiar el bien común de todos los asociados, propiciando un espíritu solidario de quienes más posibilidades tienen con aquellos que más lo necesitan.
- c) Voluntad, seriedad y responsabilidad en las actividades, programas y estudios que realice en la Fundación
- d) Autonomía: Democracia para proponer y discutir los programas y proyectos.
- e) Respeto y solidaridad mutua entre sus integrantes.
- f) Perseverancia y ánimo de lucha permanente en la consecución de sus objetivos.
- g) Integración y comunicación constante entre los miembros para que haya un buen desarrollo de las actividades y programas proyectados.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 6. Categoría de los Asociados de la Corporación, tendrá dos (2) categorías de asociados:

- Los socios fundadores: Las personas naturales que firman el acta de constitución.
- Los socios activos: Son todas las personas que reúnan requisitos para afiliarse a la Corporación y así lo hagan.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 7 DEBERES: Son deberes de los asociados los siguientes:

- a) Acatar las decisiones legítimas de la asamblea General y de los acuerdos de la Junta Directiva y los Estatutos.
- b) Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, Juntas Directivas cuando hagan parte de ellas y participar de las actividades.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos.
- d) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de derecho y representación
- e) Desempeñar personalmente los cargos que le sean asignados y cumplir a cabalidad las tareas y funciones que se les otorguen.

ARTICULO 8. DERECHOS. Son derechos de los asociados los siguientes.

- a) Los Asociados activos tendrán derecho a voz y voto, en las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Observar buena conducta y disciplina dentro y fuera de la organización

- c) Comportarse con espíritu de cooperación en sus relaciones con la organización y con la comunidad en general.
- d) Propender por el buen nombre de la Fundación y denunciar ante la Junta Directiva o la Asambleas los casos o anomalías que atente contra la organización para que se investigue y se sancione según la gravedad.
- e) Fiscalizar la gestión económica, examinando los libros y demás documentos y solicitar informe de cualquier dignatario de la Junta Directiva.
- f) Representar a la Fundación en aquellos eventos en que se requiera y sea autorizado por la Junta Directiva.
- g) Participar y opinar en las deliberaciones de los órganos de la Fundación y ejercer el voto para la toma de decisiones.
- h) recibir los beneficios asistenciales, culturales, académicos, sociales, y demás servicios que preste la entidad con preferencia a sus familias.
- i) Proponer reforma a los estatutos.
- j) Acatar las determinaciones que de forma legal tome la Junta Directiva y el Presidente de la misma, cada uno de ellos dentro de su ámbito estatutario de funciones.
- k) Respetar los derechos de los demás asociados.
- l) Mantener una conducta intachable, dentro de las instalaciones de las entidades en ejercicio de funciones o actividades.
- m) Velar por la íntegra consecución de los objetivos de la Fundación, dar buen uso y hacer respetar los bienes muebles e inmuebles de la misma.
- n) Estar inscrito y participar activamente en cualquiera del comité de trabajo.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia los asociados deberán comunicar por escrito a la Junta Directiva las causas, y se dejará constancia en el acta.

CAPITULO IV

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

ARTICULO 9. La dirección y administración de la fundación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. Asamblea de socios
- b. Junta directiva
- c. El Fundador

Ellos obrarán de acuerdo con las atribuciones dentro de los límites que señalan los presentes estatutos.

ASAMBLEA DE SOCIOS

ARTICULO 10. La Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Fundación cuyas decisiones obligan a todos los asociados siempre que sean tomadas de acuerdo con las prescripciones establecidas por la ley y los presentes estatutos. Estará conformada por los miembros activos de la fundación que no estén inhabilitados, se reunirá ordinariamente una vez cada año, en el mes de Marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, por el Revisor Fiscal, o por el veinticinco por ciento (25%) de los socios activos de la Fundación.

La convocatoria para una y otras se hará con quince (15) días de anticipación a través de los órganos de difusión establecido por la Fundación: Un boletín expedido por el Presidente y por aviso fijado en la cartelera de la Fundación o por teléfono a través de la secretaria.

ARTICULO 11. Las reuniones de la asamblea de socios será dirigidas por el Presidente de la Fundación; actuará como secretario (a) el que designe en el acto de la asamblea de socios y en caso de ausencia del Presidente, el que designe la asamblea como Vicepresidente en el Acto. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 12 Habrá quórum en las reuniones ordinarias o Extraordinarias de la asamblea general de socios, cuando Concurran a ella Personalmente o representadas en cualquier Forma escrita, el cincuenta (50%) por ciento de los socios. Si en alguna reunión no se completare el quórum referido, la junta se reunirá al siguiente día hábil, en el mismo lugar donde fue convocada y podrá deliberar con los socios que asistan y decidir con el voto de la mayoría de éstos.

ARTICULO 13. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

- Elegir presidente de la Asamblea cuando las circunstancias así lo determinen y para este único evento.
- Establecer las políticas y directrices generales de la fundación para el cumplimiento del objeto social.
- Elegir de entre sus integrantes los miembros para constituir la Junta Directiva para el periodo de dos (2) años.
- Elegir para el periodo de dos (2) años al Revisor Fiscal.
- Reformar los Estatutos cuando lo consideren necesario
- Examinar, Aprobar o improbar y fenecer las cuentas que la Junta Directiva y el Revisor Fiscal le presente en cada periodo de operaciones.
- Determinar la cuantía para contratar con el sector público y privado al presidente hasta por cincuenta (50) SMLV.
- Determinar la cuantía de los gastos del Presidente hasta por veinte (20) SMLV.
- Señalar los honorarios o asignaciones de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal y determinar aumentos periódicos de los mismos si esa es su voluntad. Podrá señalar otro tipo de incrementación automática.

- Aprobar la afiliación a otras entidades nacionales o extranjeras con el mismo objeto social.
- Aprobar los reglamentos internos de la Asamblea, Junta Directiva y otros.
- Autorizar al presidente en calidad de representante legal para que reciba las donaciones en dinero o especie en nombre de la fundación.
- Discutir y aprobar cada proyecto de préstamo para la fundación presentado por el presidente.
- Autorizar al presidente para celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras referentes a la presentación y ejecución de proyectos.
- Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva.
- Aprobar los informes de ingresos y egresos presentados por el tesorero y el Revisor Fiscal.
- Aprobar la expulsión, exclusión y suspensión de los asociados de la fundación.
- Aprobar la compra de terrenos o activos fijos y facultar a la Junta Directiva para su negociación.
- Decretar de acuerdo a los estatutos la disolución de la fundación e indicar a que persona o entidad se adjudica los bienes de la misma.

ARTICULO 14. QUORUM:

La Asamblea General deliberará con la mitad más uno de los socios fundadores y activos. Si no hubiera quórum deliberatorio en la primera citación ordinaria, se reunirá dentro de los ocho (8) días siguientes, podrá deliberar con una tercera parte de los socios fundadores activos.

En las deliberaciones de la Asamblea cada asociado fundador o activo tendrá derecho a voz y a voto, podrá elegir y ser elegido. Los asociados benefactores tendrán derecho a voz pero no a voto y no podrán elegir ni ser elegidos. Las secciones de la Asamblea General serán presididas por el presidente de la fundación o por el Vicepresidente cuando no asista el presidente.

ARTICULO 15. QUORUM DECISORIO:

La Asamblea General tomará sus decisiones por la mayoría absoluta de sus miembros asistentes con derecho a voto, salvo mayoría Calificadas o especiales que en estos mismos estatutos se definan.

Hay dos o más posibilidades: La que tenga el mayor número de votos emitidos, incluyendo los votos en blanco, igual o superior a la mitad más uno (1) de los miembros activos con que se instaló la Reunión.

Para adaptar, reformar, o modificar los estatutos, o para determinar la disolución de la fundación, se requiere del voto afirmativo de las dos terceras partes del número de personas con que se instaló la reunión. La reunión de la Asamblea General se hará en el lugar y la fecha que previamente se apruebe por la Junta Directiva.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 16. LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano de Administración y dirección de la fundación, la cual estará Compuesta por un presidente, un vicepresidente, un tesorero, una Secretarial, que no tendrán suplencias que serán nombrados por la Asamblea general de socios por períodos de dos (2) años, libremente Removible y reelegible en cualquier tiempo.

ARTICULO 17. INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva electa se posesionará de inmediato ante la asamblea General que la eligió y comenzara a ejercer dentro de los treinta 30 días calendario siguientes, durante los que ha de recibir toda la responsabilidad fiscal y administrativa, luego del empalme de la Junta Anterior.

ARTICULO 18. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá por derecho propio cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, previa citación del presidente, o a la falta de este con un mínimo de la mitad más uno (1) de los miembros de la misma, con un mínimo de tres (3) días de anticipación.

ARTICULO 19. FALTAS A LAS REUNIONES DE JUNTAS DIRECTIVAS

Cualquier miembro de la Junta Directiva será considerado como dimitente, si habiendo sido convocado faltase tres (3) veces consecutivas a las reuniones sin causa justificada. En caso de vacancia, los demás directivos convocaran a tres candidatos que llenen el perfil de la vacante, y los presentará a la próxima reunión a la Asamblea General, quien habrá de nombrar a la persona que desempeñará el cargo en propiedad.

Parágrafo Cuando la Junta Directiva quedare desintegrada, se convocara a Asamblea General extraordinaria en un término de treinta (30) días calendario para elegirla por el resto del periodo.

ARTICULO 20. APROBACIONES DE DECISIONES.

Las decisiones, acuerdo y resoluciones de la Junta Directiva se tomara por mayoría y se ratificara por unanimidad mediante publicación por quince 15 días en la sede de la fundación.

ARTICULO 21. AUSENCIA En caso de que algún miembro de la Junta Directiva no pueda asistir a la reunión, deberá notificarlo por escrito.

ARTICULO 22. QUORUM DELIBERATORIO. La Junta Directiva podrá deliberar validamente con la mitad más uno de los miembros o dignatarios.

ARTICULO 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. Expedir el reglamento interno de la fundación.
- b. Crear los cargos, señalar las asignaciones, estipular los salarios, nombrar y remover los empleados acorde con las necesidades, los estatutos y las leyes, según el caso.
- c. Designar entre los asociados, los coordinadores de los comités de trabajo.

- d. Aceptar los socios benefactores, reconocerlos, y llevar constancia de ellos.
- e. Elaborar y presentar a la Asamblea el presupuesto de ingresos y egresos, los estados financieros y sus anexos.
- f. Aprobar los reglamentos internos de los comités.
- g. Planear y poner en marcha todas las iniciativas que estime conveniente para el cumplimiento del objeto social.
- h. Investigar y estudiar los casos de violación a los estatutos por parte de sus asociados y de los empleados de la fundación.
- i. Rendir informes de las actividades a la Asamblea.
- j. Definir las fianzas que deban prestar sus miembros y empleados de manejo.
- k. Cuidar el buen nombre de la fundación de los programas y proyectos, representarla bien y proponerse por todos los medios posibles y a su alcance, su adelanto y progreso.
- l. Ejercer todas las atribuciones que naturalmente le correspondan como autoridad administrativa y que no se haya reservado a la Asamblea general o que por medio de estos Estatutos no se haya otorgado a otro órgano.
- m. Elaborar y poner a consideración de la Asamblea General el plan anual de trabajo.
- n. Hacer los trámites legales para la ejecución de los proyectos.
- o. Resolver las solicitudes de retiro voluntario.
- p. Resolver las sanciones y apelaciones de su competencia.
- q. Crear y reglamentar una caja menor de un presidente y del revisor fiscal.
- r. Elaborar y actualizar periódicamente el inventario de bienes de la Fundación.
- s. Representar a la asamblea para su aprobación, las modificaciones del reglamento de los proyectos, reajustes de cuotas o aportes de afiliación y velar por su cumplimiento
- t. Convocar a la Asamblea General a través de su presidente.
- u. Solicitar la colaboración de las entidades oficiales y privadas para la capacitación en construcción, contabilidad, administración, interventora, organización de comunidad, asistencia técnica de los proyectos.
- v. Administrar y manejar los bienes de la fundación y disponer sobre la inversión de fondos previa autorización de la Asamblea General.
- w. Elegir al Director Administrativo, al contador de la fundación y a los coordinadores de comité.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a. Ejercer el gobierno y representación de la fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b. Interpretar y desarrollar los estatutos y, en su caso, acordar las modificaciones, siempre que resulte conveniente a los intereses de la fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d. Nombrar apoderados generales o especiales.
- e. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- f. Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al protectorado.

- g. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de su objetivo.
- h. Delegar sus facultades en uno o más fundadores, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del protectorado.
- i. Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. La fundación tendrá un vicepresidente, nombrado por la Junta Directiva de entre los miembros elegidos por la Asamblea General. Sus funciones son las mismas que las del presidente y las ejercerá durante las faltas temporales o absolutas de éste. Su periodo será de dos (2) años y no podrá ser reelegido indefinidamente.

La Asamblea General y la junta directiva, podrá asignarle y recomendarle otras funciones especiales, tanto permanentes como temporales.

ARTICULO 26. DEL SECRETARIO (A). La Fundación tendrá un secretario (a) general, designado por la Junta Directiva. Su periodo será de dos (2) años y podrá ser reelegido por un periodo igual al anterior.

ARTICULO 27. LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO SON LAS SIGUIENTES

- a. Firmar con el presidente de la Junta Directiva los documentos y correspondencia enviada.
- b. Citar con quince 15 días de anticipación a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva
- c. Diligenciar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Redactar la correspondencia y coordinar el manejo de archivo.
- e. Expedir los carnés a los asociados.
- f. Y cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente, para colaborar armónicamente con estos en el cumplimiento de los objetivos de la fundación.
- g. Y las demás funciones que le asigne la junta directiva, la asamblea y el presidente.

ARTICULO 28 DEL TESORERO. La Fundación tendrá, un tesorero, designado por la Junta Directiva, por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por un periodo igual al anterior.

FUNCIONES DEL TESORERO

- a. Recaudar las cuotas de los asociados, las donaciones y en general todos los ingresos de la fundación.
- b. Abrir con el presidente todas las cuentas Bancarias de la fundación, girar y cancelar los cheques y demás documentos cambiarios.
- c. Atender el movimiento de caudales, conservando la especificación particular de cada una.

- d. Elaborar y legajar los comprobantes de egreso y de ingreso y registrar diariamente los gastos e inversiones.
- e. Facilitar al contador todos los informes y soportes necesarios para el asiento de la contabilidad.
- f. Presentar los informes financieros a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- g. Hacer los pagos conjuntamente con el presidente, con el visto bueno del Revisor fiscal.

Suscribirá todas las pólizas y garantías que la junta directiva, le exija. Suministrara oportuna y exactamente, toda la información y documentos que la Asamblea, la Junta Directiva, Presidente o Revisor Fiscal le exijan.

h. Cumplir con las demás funciones que le sean Asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTICULO 29. FUNDADOR. El fundador es el órgano de gobierno y la representación legal de la fundación.

- Corresponde al fundador cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

CAPITULO V

ORGANO DE FISCALIZACIÓN

ARTICULO 30. EL REVISOR FISCAL. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General, independientemente de los dignatarios de la Junta Directiva, para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por otro periodo igual.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones suyas, las inherentes a su cargo como máximo órgano del control de la fundación y las demás que señale la Asamblea General, la ley y los presentes estatuto.

1. Asistir a las reuniones de la junta directivas con voz pero sin voto.
2. Vigilar el cumplimiento de los estatutos y del reglamento de la fundación
3. Efectuar los arqueos que considere pertinentes y necesarios acordes con la ley y revisarlos libros contables periódicamente, mínimo cuatro veces por vigencia.
4. Visar los estados financieros con sus respectivos anexos que deben ser presentados a la Asamblea General como balance general, presupuestos e inventarios.
5. Informar oportunamente a la Asamblea General sobre irregularidades en el funcionamiento de la fundación
6. Suministrar información y fundamentarla en todos los puntos inherentes a su cargo que someta a su consideración la Junta Directiva.
7. Velar por la cancelación de las cuentas correspondientes a cada vigencia.
8. Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 31. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

El director administrativo será nombrado por la junta directiva

FUNCIONES DEL DIRECTOR. Son las siguientes funciones

- a. Llevar a cabo los acuerdos de Dirección y Administración de la Asamblea y de la Junta Directiva para cumplir con los objetivos de la fundación
- b. Informar en las reuniones de Junta Directiva sobre el estado y la marcha general de los proyectos impulsados por la fundación.
- c. Rendir informes a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre sus actividades.
- d. Evaluar y controlar el desarrollo de los diferentes proyectos e informar a la Junta Directiva de irregularidades que se presenten.
- e. Asistir a las reuniones de los comités interdisciplinarios y ejercer su coordinación.
- f. Promover convenios nacionales e internacionales afines con la actividad de la fundación.
- g. Colaborar con los asociados en la formulación de los diferentes proyectos.
- h. Promover dentro de la fundación proyectos de investigación.
- i. Recolectar la información sobre los trámites para el desarrollo de proyectos a escala nacional e internacional.
- j. Las demás funciones que se le asignen.

Parágrafo: Para desempeñar el cargo de Director Administrativo no se requiere ser asociado. No hace parte de la Junta Directiva y será de libre nombramiento y remoción.

CAPITULO VI PATRIMONIO

CAPITULO 32. El patrimonio de la fundación, estará formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquieran la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario final.

También hará parte del Patrimonio los bienes y equipos de oficina que adquiera la fundación durante su funcionamiento, los auxilios y subvenciones de entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

Los fondos adicionales de la fundación estarán formados por:

- a. Herencias y legados que le sean concedidos.
- b. Rendimientos y beneficios que obtengan en el desarrollo de sus propias actividades.
- c. Pago por servicios prestados.

- d. El aporte inicial de la fundación será de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$1.500.000), cancelados por los fundadores en el momento de la constitución de la fundación.

CAPITULO VII ORGANOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 33. COMITÉS DE TRABAJO: Para un adecuado funcionamiento de la fundación, ésta contará con comités de trabajo conformados a partir de la vinculación voluntaria de los asociados. Estos comités serán los encargados de proponer, planear y evaluar el plan anual de trabajo de la fundación, con la orientación y participación del Director Administrativo.

ARTICULO 34. FUNCIONES DE LOS COMITES DE TRABAJO.

Las funciones de los comités de trabajo son:

- a. Desarrollar las tareas, proyectos y programas que acompañen el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos de la fundación.
- b. Elaborar su propio reglamento para su funcionamiento.
- c. Analizar y esquematizar los posibles proyectos que deban materializarse por parte de la fundación.
- d. Ejecutar y evaluar periódicamente el plan anual de trabajo.
- e. Asesorar a la Junta Directiva en la toma de decisiones.
- f. Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 35. TIPOS DE COMITES DE TRABAJO.

Los comités que funcionarán al interior de la fundación son:

- a. **Comité Social:** Tiene por fin primordial, proyectar nuestro objetivo social a la comunidad en general y especialmente a los grupos más vulnerables, promoviendo y desarrollando proyectos de carácter social ajustándose a la reglamentación existente en cuanto a la participación comunitaria se refiere. En este caso se debe tener en cuenta las acciones populares y de grupo, los procesos de conciliación, las veedurías ciudadanas, ligas de usuarios, entre otras.
- b. **Comité de Educación y Capacitación:** Tiene por finalidad el diseño y desarrollo de los cursos, seminarios y talleres que deban dictarse a nivel interno y externo con el fin de avanzar en el conocimiento que nos permita la actualización para ser competitivos en el mundo globalizado actual y nos proyecte al logro de un capital social y de un valor agregado basado en la conciencia colectiva.
- c. **De proyectos** Es el responsable de la ejecución de los proyectos. Tiene que actuar con el presente reglamento y las normas estatutarias legales vigentes. En el aspecto técnico debe ceñirse a los estudios, diseños e instrucciones dada por los

jefes de las entidades colaboradoras de la realización o ejecución de cada proyecto. Este comité procurara los medios de capacitación para los miembros e integrantes.

d. COMITÉ DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Es el responsable de dar a conocer el proyecto y su organización no solo en su jurisdicción territorial si no por fuera de el valiéndose de los medios publicitarios convenientes y ajustados a la ley

i. COMITÉ DE FINANZAS

Es el encargado de promover actividades de carácter económico, encaminados a recaudar fondos en beneficio de la fundación.

j. COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Tiene como responsabilidad colaborar al señor fiscal en la vigilancia y control sobre e cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias a demás de ser el órgano competente para conocer en primera estancia da las faltas sanciones.

Parágrafo: Los comités se integraran en el momento que lo requieran para robustecer la gestión de cada uno de ellos.

CAPITULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 36. DISOLUCIÓN: La fundación, sólo podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, donde estén presentes las dos terceras partes de los asociados oficiales, o por las razones de ley tales como:

- a. Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.
- b. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto.
- c. Por la declaración de quiebra de la sociedad.
- d. Por las causales que expresa y claramente se estipulen en el contrato.
- e. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
- f. Por las demás causales establecidas en las leyes, en relación con todas o algunas de las formas de sociedad que regula el código de comercio.

ARTICULO 37. LIQUIDACIÓN.

La liquidación de la fundación será determinada, después de tomada la decisión de disolución por parte de la Asamblea General. La Junta Directiva nombrará los liquidadores que ordena la ley. Si después de efectuada la liquidación y la cancelación de los pasivos quedará un remanente este se dará en donación a otras instituciones del mismo carácter, cuyos objetivos sean compatibles con los perseguidos por la

fundación y cuyos trabajo se dirija a la organización y autogestión comunitaria. También podrá ser destinada a obras sociales de acuerdo a las determinaciones adoptadas en forma unánime por la Asamblea General.

PARAGRAFO Liquidada la organización se convocará a los asociados a una reunión extraordinaria a fin de informarles sobre las gestiones del liquidador y para someterlas a su aprobación. Citará al presidente de la junta directiva o en su defecto al vicepresidente faltando estos deberá citar al fiscal o a la mitad mas uno de la suma de los asociados activos de la organización.

Los estatutos fueron aprobados por el acta del día 02 de junio de 2008, por unanimidad de los presentes.

Para constancia firman presidente y secretaria de la Asamblea.


YOLANDA GIRALDO ZULUAGA
Presidente de Asamblea General


MARIA DOLORES ARIAS ARIAS
Secretaria de Asamblea

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.300.591**

GIRALDO ZULUAGA

APELLIDOS

DORA MARY

NOMBRES

Dora Giraldo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1962**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

30-OCT-1984 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0123500-00279473-F-0030300591-20110131

0025657391A 1

35501814

**FUNDACION EVOLUCION DEL PENSAMIENTO
ASISTENCIA ASAMBLEA DE JUNIO 02 DE 2008**

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO	TELEFONOS	FIRMAS
MARINO VELASQUEZ	C.C. # 15.905.182 de Chinchiná Caldas	Medellin	426.01.81	<i>Marino Velasquez</i>
BORA MARY GIRALDO ZULUAGA	C. C. # 30.300.591 de Manizales	Medellin	426.01.81	<i>Bora Mary Giraldo</i>
SEBASTIAN ROBLEDO ZULUAGA	C. C. # 75100031 de Manizales	Medellin	291.00.29	<i>Sebastian Robledo</i>
MARIA DOLORES ARIAS ARIAS	C.C. # 21.418.924 de Abejorral	Medellin	351.21.00	<i>Maria Dolores Arias</i>
YOLANDA GIRALDO ZULUAGA	C. C # 30.314.456 de Manizales	Medellin	231.14.93	<i>Yolanda Giraldo</i>

P
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.300.591

GIRALDO ZULUAGA

APELLIDOS

DORA MARY

NOMBRES

Dora Giraldo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1962

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

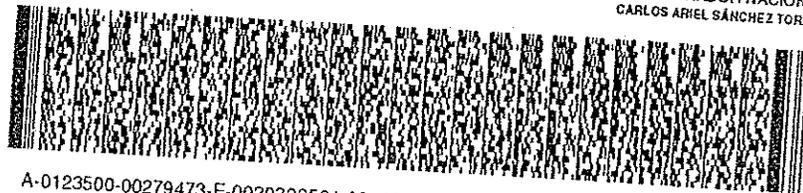
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-OCT-1984 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0123500-00279473-F-0030300591-20110131

0025657391A 1

35501814

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.905.182**
NOMBRES **VELASQUEZ PELAEZ**

APELLIDOS **MARINO**

NOMBRES

Carlos Velasquez P.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1964**

RISARALDA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

30-NOV-1982 CHINCHINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arbel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00205941-M-0015905182-20091222

0019286208G 1

27510096

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 75.100.031

ROBLEDO GIRALDO

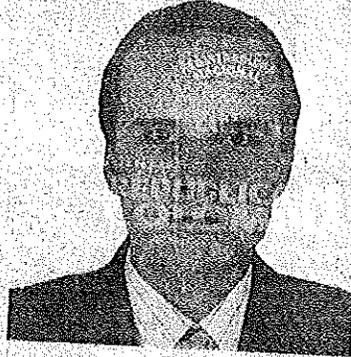
APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES

SEBASTIAN ROBLEDO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1981

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86
ESTATURA

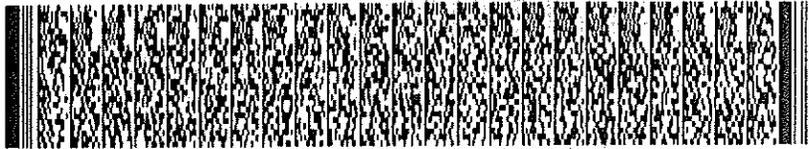
O+
G.S. RH

M
SEXO

23-DIC-1999 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00154400-M-0075100031-20090417

0010701640A 1

30683882